

POSICIONAMIENTO SOBRE LAS BECAS DE COLABORACIÓN EN SERVICIOS UNIVERSITARIOS

El Consejo de Estudiantes de las universidades del Grupo 9 de Universidades (CE-G9 en lo sucesivo), ante los problemas existentes y transmitidos por sus miembros en el marco de las llamadas becas de colaboración en servicios universitarios, destinadas al colectivo estudiantil, emite el siguiente posicionamiento para, por un lado, expresar su descontento ante el funcionamiento de la oferta de estas en algunas universidades y, por otro, para ofrecer líneas de mejora de las mismas.

1. Introducción

Las llamadas, de manera general, becas de colaboración en servicios universitarios, en un principio, son ayudas económicas que ofrece la Universidad para estudiantes que realizan tareas de apoyo administrativo, de creación audiovisual, etc., en el marco de diferentes áreas y departamentos universitarios. Estas becas se ofertan en diferentes universidades españolas y es cada una de ellas quien regula el funcionamiento de estas becas concretando la normativa vigente en la materia. Entendemos, por tanto, que estas líneas generales no aplican por igual -o en la misma medida- a todas las universidades a cuyo estudiantado representa, por la unión de sus MORE, esta asociación. No obstante, precisamente por su carácter abarcador, esperamos que este documento permita remar hacia la necesaria equiparación entre ellas en este sentido.

El funcionamiento de estas becas, normalmente aparejadas a un proceso formativo, comporta diferentes problemas que queremos señalar y, en lo posible, corregir mediante sugerencias.

2. Problemas detectados y propuestas de mejora

Dado que el costo de becar a un estudiante es inferior al de contratar a un personal técnico de gestión, administración y servicios, sucede en ocasiones que las universidades emplean a los estudiantes mediante las becas de apoyo como “falsos trabajadores”, en vez de primar el aspecto formativo originario. Esto puede resultar en condiciones de trabajo precarias para los estudiantes beneficiarios de estas becas, que trabajan mucho para lo poco que acaban percibiendo. En este sentido, consideramos que las labores de los estudiantes que acceden a estas becas deben estar perpetuamente supervisadas por un trabajador de la universidad, y que su función, en cualquier caso, es de apoyo, nunca de sustitución. En todos los casos, debe realizarse esta beca en un contexto en que medie un proyecto formativo con distinción clara, progresiva y paulatina de la nómina de tareas.

A menudo, la remuneración que se obtiene por estas prácticas es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los estudiantes, lo que dificulta su subsistencia durante el periodo en el que dura la colaboración. En ocasiones, además, estas prácticas no cotizan. La falta de remuneración adecuada puede llevar a una difícil conciliación entre los estudios y las responsabilidades asociadas a la beca. En este sentido, proponemos que la cotización -que será obligatoria- y la remuneración de estas becas no se limite a la parte proporcional del salario mínimo interprofesional, como a veces se hace, sino que se procure que, verdaderamente, sirvan para que los estudiantes contribuyan de este modo a financiar su paso por la universidad. Por esa razón, en cuanto a la asignación de las becas de apoyo o colaboración, el criterio principal debe ser socioeconómico, si bien defendemos que la oferta debe ser lo suficientemente amplia como para garantizar la participación de todas las personas solicitantes.

De igual modo, debe procurarse que el desarrollo de estas becas sea compatible con la asistencia -también en modalidad continua, presencial o equivalentes- al aula, facilitando un programa formativo de trabajo adaptado y flexible.

Estas becas no siempre están directamente relacionadas con la rama de conocimiento de las titulaciones de los estudiantes, lo que puede resultar frustrante para aquellos que buscan una experiencia más alineada con su carrera académica. Consideramos que la universidad debe, sin privar o disminuir el acceso de estudiantes de cualquier rama a estas becas, potenciar o primar de alguna forma la relación de la beca con los estudios para aquellos que busquen esa experiencia más alineada con su formación curricular, sin cerrar el paso a quienes únicamente buscan en ella una forma de cofinanciar sus estudios.

La disponibilidad y tipología de estas becas varía de una universidad a otra, lo que puede generar desigualdades entre los estudiantes de diferentes instituciones. Esto plantea preguntas sobre la equidad en el acceso a estas oportunidades formativas, o, directamente, sobre el hecho de que algunas universidades no ofrecen este tipo de becas. Proponemos en este punto, en primer lugar, que todas las universidades del grupo 9 tengan estas becas de colaboración en servicios y que, en cualquier caso, en las sesiones de coordinación entre los órganos competentes en ellas, se analicen y se procuren tratar vías de homogeneización para aquellas.

En conclusión, para asegurar que las becas de colaboración en servicios universitarios cumplen con su función es necesario desarrollar normativas que regulen su funcionamiento. Estas normas indicarán que estas becas no podrán vulnerar la conciliación académica de ningún estudiante ni su derecho a recibir una compensación económica acorde a sus horas de

dedicación. Además, por estas normativas, las becas de colaboración deberán contener un plan formativo que recoja las competencias que se pretende alcanzar y las funciones de la persona becada. Cada estudiante debe tener asignada una persona trabajadora en la universidad que lo tutorizará. Esta persona se responsabilizará de su supervisión, orientación y formación, centrándose en la promoción de la participación del estudiantado en los servicios de la universidad. La oferta de becas debe garantizar la igualdad de oportunidades al acceso entre distintas ramas de conocimiento, siendo equitativa entre los distintos campus, cuando los hubiere.

Aprobado en la Asamblea General del CE-G9 del día 23 de marzo de 2024